



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 16 de abril de 1982

Núm. 46

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**REAL DECRETO 691/1982**, de 17 de marzo, por la que se eleva la cuantía de las ayudas económicas de Asistencia Social, concedidas a favor de ancianos y enfermos. ("Boletín Oficial del Estado" número 84, de fecha 8 de abril de 1982).

El Real Decreto dos mil seiscientos veinte/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, regula la concesión de ayudas económicas con cargo a la Asistencia Social, en favor de ancianos y enfermos o de inválidos incapacitados para el trabajo, y en su disposición adicional segunda, establece que la cuantía de las mismas será la que determine el Gobierno a propuesta de los Ministerios de Hacienda y, en la actualidad, Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, ha incrementado el crédito destinado a este fin, lo que permite elevar la cuantía de las citadas ayudas.

En consecuencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo único. — La cuantía de las ayudas económicas que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto dos mil seiscientos veinte/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, se hayan reconocido o puedan reconocerse, a favor de ancianos y de enfermos o de inválidos incapacitados para el trabajo, con cargo a los créditos para Asistencia Social, asignados a la Sección diecinueve, Servicio cero tres, concepto cuatrocientos ochenta y cinco,

de los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, será de cinco mil quinientas cincuenta pesetas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias de la misma cuantía, que se devengarán una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Lo dispuesto en el presente Real Decreto, surtirá efectos económicos desde el primero de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Segunda. — Se faculta a los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la efectividad de este Real Decreto.

Tercera. — Queda derogado el Real Decreto ciento setenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de febrero.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—  
**JUAN CARLOS R.** — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.  
1309

### Ministerio de Administración Territorial

**ORDEN** de 29 de marzo de 1982, por la que se dictan normas complementarias del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios. ("Boletín Oficial del Estado" número 84 del día 8 de abril de 1982).

Ilustrísimo señor:

El artículo 9.º del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios, establece que las Diputaciones Provinciales deberán remitir certificación del acuerdo de adjudicación al Ministerio de Administración Territorial y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Cor-

poraciones Locales, y que la citada certificación deberá ir acompañada de la información que reglamentariamente se determine.

En virtud de lo expresado, este Ministerio de Administración Territorial ha tenido a bien disponer:

Artículo único.— Las certificaciones de los acuerdos de adjudicación de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, deben remitirse al Ministerio de Administración Territorial y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, se ajustarán al modelo que como anexo se incorpora a la presente disposición.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. a los efectos indicados.

Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de marzo de 1982. — Arias Sagado y Montalvo.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Local.

1310

### Ministerio de Administración Territorial

**REAL DECRETO 695/1982**, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de Entidad Local Menor de Alba de los Cardaños, perteneciente al Municipio de Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 84, de fecha 8 de abril de 1982).

El dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la mayoría de los cabezas de familia del núcleo de

Alba de los Cardaños suscribieron un escrito en el que exponían que el pueblo fue capitalidad del Ayuntamiento del mismo nombre hasta mil novecientos setenta y cuatro, en que se incorporó a municipio de Velilla del Río Carrión y solicitaron de la Alcaldía del citado Ayuntamiento, se accediese a que el referido núcleo de población se constituyese en Entidad Local Menor, alegando al efecto que cuenta con población e ingresos para prestar los servicios mínimos que aquélla demanda y que está separada de otros núcleos urbanos. Dicha solicitud fue aceptada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión en la sesión celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, actualmente vigentes, y durante el período reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación de ningún género.

Han informado favorablemente las autoridades locales de Velilla del Río Carrión; el Pleno de la Diputación Provincial por acuerdo de once de junio de mil novecientos ochenta y uno y el Gobierno Civil de Palencia y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Alba de los Cardaños reúne los requisitos prevenidos en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que cuenta con suficiente patrimonio para cuya administración directa e independiente está justificado cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor, solicitada, dándose, asimismo, las circunstancias de petición vecinal y de absoluta conformidad municipal por parte del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, todo ello según lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y cuarenta y tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Alba de los Cardaños, perteneciente al municipio de Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

1311

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION del Tribunal Calificador del Concurso - oposición para la provisión de dos plazas de Ingenieros Técnicos, Ayudantes de Obras Públicas, de esta Diputación, por la que se fija la fecha de comienzo de los ejercicios.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso - oposición convocado por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingenieros Técnicos Ayudantes de Obras Públicas, se hace constar que el comienzo de los ejercicios de los turnos restringido y libre, referidos a la fase de oposición, será el que a continuación se indica:

#### Turno restringido

Diez horas del día 6 de mayo de 1982, en la Biblioteca del Palacio Provincial.

#### Turno libre

Diez horas del día 18 de mayo de 1982, en la Biblioteca del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de abril de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1294

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

En virtud de Resolución, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario de Estado para el Consumo, con fecha 18 de noviembre de 1981, en el expediente núm. 151/71 del Registro General, correspondiente al número 34/102/81, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia, se hace pública la sanción de doscientas mil pesetas, impuesta a doña Esperanza Lesmes Caballero, vecino de Villarramiel, con domicilio en calle Sacramento, núm. 15, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30 de marzo de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid 6 de abril de 1982. — El Subdirector General, de Normativa y Procedimientos (ilegible).

1296

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre devolución de la fianza del que fue Procurador de los Tribunales don Mariano Diez Maté, lo que se hace público para que en el término de seis meses se puedan formular contra él, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1159

#### PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, recaída en pieza separada de medidas provisionales de separación conyugal, número 161 de 1982, que en este Juzgado de primera instancia número dos, se tramitan a instancia de doña Pilar Gutiérrez García, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Teodoro Prieto García, mayor de edad, casado, y cuyo paradero se desconoce, se cita a expresado demandado para que el día veintinueve del actual, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia a que se refiere el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Teodoro Prieto García, expido y firmo la presente en Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1307

#### PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en providencia de esta fecha, recaída en autos de separación conyugal número 160 de 1982, seguidos a instancia de doña Pilar Gutiérrez García, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Teodoro Prieto García, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a referido demandado, para que en término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda, formulando, en su caso reconvencción.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Teodoro Prieto García, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de este Juzgado, expido la presente en Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1306

## PALENCIA. — NUM. 2

*Requisitoria*

Castañeda González, Pedro, nacido en Porquera de Santullán (Palencia), el día 2 de enero de 1952, hijo de José y de Pilar, vecino que fue de Guardo y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, a fin de notificarle auto y ser reducido a prisión en diligencias del procedimiento oral número 75 de 1981, por el delito de insultos y amenazas a la Policía Nacional, bajo los apercibimientos legales y ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dada en Palencia a doce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba.— El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1317

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 47/1982, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Leovigildo Casas Nares, el que nació en Colmenares de Ojeda (Palencia), siendo hijo de Jorge Casa y Luisa Nares (éstos ya fallecidos), y el que falleció en estado de soltero, en Madrid el día 18 de noviembre de 1981, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y por tanto abintestato; y en su virtud por este único edicto se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado y expediente de referencia, a reclamar la herencia dentro del término de treinta días hábiles; con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que el expediente ha sido instado por el hermano del causante don Saturnino Casas Nares, mayor de edad, religioso y con domicilio en El Escorial (Madrid).

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.— E/. Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez.— El Secretario judicial (ilegible).

1230

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 317-82, seguido por daños por pastoreo, se cita a un tal Angel, quien en los últimos días del pasado mes de enero del corriente año, se encontraba prestando servicios como pastor al vecino de esta ciudad Victorino Fernández Polanco, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día siete de mayo, a las doce, a celebrar el correspondiente juicio, en calidad de denunciado, con las pruebas que intente valer-

se; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado Angel, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que firmo y rubrico en Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1298

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, en los autos de juicio de faltas núm. 88-82, seguidos por estafa, se cita a Miguel Martín García, mayor de edad, hijo de Fernando y Celia, natural de Oviedo, vecino que fue de Pamplona, calle Javanta. 48, D. N. I. número 15.798.402, hoy en ignorado paradero, a fin de que en calidad de denunciado comparezca en este Juzgado el próximo día once de mayo, a las diez horas, a celebrar el juicio expresado, con las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al denunciado, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presente que firmo y rubrico en Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1298

## PALENCIA

*Cédula de notificación*

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 829/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Alvarez Paz, Juez de Distrito del mismo, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 829/81, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Máximo Gutiérrez Martín, mayor de edad, viudo, recadero, de esta vecindad y Ulpiano Merino Santervás, mayor de edad y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, por amenazas.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Ulpiano Merino Santervás, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Alvarez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.— Luis Nájera.— Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ulpiano Merino Santervás, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.— Luis Nájera Calonge.

1300

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas número 241/82, por estafa, se cita a Julio Puertas Cembrero, mayor de edad, hijo de Julio y Valentina, soltero, sin profesión, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día treinta de abril, a las diez horas y cincuenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Julio Puertas Cembrero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1304

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Albino López Fernández, mayor de edad, hijo de Francisco y Emilia, domiciliado en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día cuatro de mayo, a las once horas y cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue por apropiación indebida, con el número 424-82, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1232

## BAÑOS DE CERRATO

*Anulación de requisitoria*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta localidad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 84/79, seguido en este Juzgado por estafa, por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 121, de fecha 9 de octubre de 1981, buscando al condenado Francisco Franco Herrero, de 21 años de edad, soltero, hijo de Juan y Filomena, en razón de haber sido hallado y detenido.

Baños de Cerrato, a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El Juez de Distrito, J. José Sertucha.— El Secretario, M.<sup>a</sup> Victoria Valdespino.

1297

## BAÑOS DE CERRATO

María Victoria Valdespino Gómez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.— En Baños de Cerrato, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el

número 19/82, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, y como denunciado Jean Jacques Lobit, mayor de edad, soltero, educador, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Jean Jacques Lobit a la pena de tres mil pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, costas procesales y a que indemnice a Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, en la cantidad de dos mil cien pesetas (2.100). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — **Rubricado.**

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Victoria Vadespino. — **Rubricado.**

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jean Jacques Lobit, de 23 años, soltero, educador, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — María Victoria Valdespino Gómez.

1301

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de faltas que bajo el número 49/81, se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente ferroviario, y en providencia del día de la fecha, dictada en virtud de recurso de apelación interpuesto por María Gutiérrez Jiménez, contra la sentencia dictada en los mismos, el señor Juez de Distrito de esta localidad, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado Juez de instrucción número uno de Palencia, a hacer uso de su derecho en el expresado recurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a María del Carmen Leuredo Martínez, Enriqueta Alonso, Mercedes Armesto Armesto, Luisa Sánchez Canales y Jesús Moreno Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diez de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino.

1303

## CERVERA DE PISUERGA

### Requisitoria

Andrés González González, nacido en Carraceiro (León), hijo de Andrés y Aladina, de estado casado, de profesión conductor-palista, con D. N. I. número 71.861.920, en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la multa y costas, a cuyo pago fue condenado en juicio de faltas número 220/1981, sobre amenazas; apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado plazo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo

dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible). 1299

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de quince días, el expediente para ofrecimiento a la Federación Española de Pelota, de una parcela de unos 1.000 metros cuadrados, sita en el Polígono Pan y Guindas, junto a Iglesia de San Marcos, de esta ciudad, para la construcción de un Frontón corto cubierto, que ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1982, a fin de que durante el referido plazo se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Palencia 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 1293

## AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

**RESOLUCION** de la Alcaldía - Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), para cubrir en propiedad cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal, por la que se publica la composición del Tribunal y lista definitiva de admitidos.

De acuerdo con las bases de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, de fecha 13 de enero del presente año, el Tribunal Calificador, ha quedado constituido en la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

Don Jesús María Castro Asensio, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y en su representación el Concejal don Gregorio García García.

#### VOCALES:

Don Jaime Neira Rodríguez, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Antonio Rodríguez Talavera.

Don Marcos García Pérez, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Angel del Pozo Rojo.

Don José María Arnillas del Barco, Secretario del Ayuntamiento.

Don Jesús Diezhandino Nieto, Vocal Técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico; suplente, don Humberto Fernández Villa.

#### SECRETARIO:

Don Angel Gutiérrez Fernández, Funcionario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de recusación de sus miembros por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin reclamaciones, se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a dicha oposición.

Aguilar de Campoo 7 de abril de 1982. — El Alcalde, Jesús M.<sup>a</sup> Castro Asensio. 1288

## ALAR DEL REY

### Anuncio de Convocatoria de Oposición

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de abril de 1982, se aprueba la modificación de las Bases de la Convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

La oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Alar del Rey a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Alcalde, Mauricio Páramo Hidalgo.

### Bases que han de regir la Oposición Libre para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General

1.<sup>a</sup> **Objeto de la Convocatoria.** — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Alar del Rey, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad dos, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> **Condiciones de los aspirantes.** — Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado escolar o similar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.<sup>o</sup> **Instancias.** — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup> **Admisión de aspirantes.** — Expirado el plazo de presentación de ins-

tancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> — *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: El Secretario de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local y un representante nombrado por el Consejo General de Castilla y León.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.<sup>a</sup> *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud

de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las

pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente:

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si éstos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. — Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo sido aprobados en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.<sup>a</sup> *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en éstas bases.

## ANEXO

*Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.*

**Derecho Político y Administrativo**

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público

Tema 10. — El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

**Administración Local.**

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la

presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Alar del Rey 7 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1312

**ALAR DEL REY****EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento que ha de regir en este municipio, se encuentran las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, para que puedan ser examinadas y admitir las reclamaciones de quienes se consideren afectados; todo ello con arreglo al art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alar del Rey 7 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1273

**BARRUELO DE SANTULLAN****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito del Presupuesto ordinario de 1982, por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto - ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Barruelo de Santullán 3 de abril de 1982. — El Alcalde, M. Rebolledo.

1275

**CARRION DE LOS CONDES****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

Don Jesús Felipe Caro, Recaudador de Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Carrión de los Condes:

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de la deudora viuda de Manuel Soto García, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado

en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándole en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que se notifica y en la fecha que asimismo se reseña, el señor Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, o Reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º — Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

**DEBITO:** Certificación de descubierto número 1/82, expedida contra Isidro Soto González y otros, por gastos de derribo inmueble, expte. ruina. Importe por principal y recargo apremio 132.000 pesetas.

Carrión de los Condes 6 de abril de 1982. — El Recaudador, Jesús Felipe Caro.

1283

**CASTREJON DE LA PEÑA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 7 de abril de 1982. — El Alcalde, Segismundo Zumalacárregui González.

1271

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 7 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	783.429
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	781.593
4. Transferencias corrientes	25.848

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	16.730
9. Variación de pasivos financieros ... ..	65.400
TOTAL ... ..	1.673.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	217.800
2. Impuestos indirectos ...	188.012
3. Tasas y otros ingresos ...	120.883
4. Transferencias corrientes	676.305
5. Ingresos patrimoniales ...	470.000
TOTAL ... ..	1.673.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Castrillo de Onielo 7 de abril de 1982.  
—El Alcalde (ilegible).

1274

## COLLAZOS DE BOEDO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre rodaje.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre canalones y goteras.

Idem sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre impuesto municipal vehículos de tracción mecánica.

Collazos de Boedo 10 de abril de 1982. — El Alcalde, Santiago Olmo.

1286

## COLLAZOS DE BOEDO

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 12 de abril de 1982, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	353.655
---------------------------------------	---------

2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	725.891
4. Transferencias corrientes	47.000
7. Transferencias de capital	12.000
TOTAL ... ..	1.138.546

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	256.000
2. Impuestos indirectos ...	69.000
3. Tasas y otros ingresos ...	78.000
4. Transferencias corrientes	585.546
5. Ingresos patrimoniales ...	150.000
TOTAL ... ..	1.138.546

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Santiago Olmo.

1287

## DEHESA DE ROMANOS

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 11 de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	276.849
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	571.560
4. Transferencias corrientes	11.252
TOTAL ... ..	859.661

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	148.000
2. Impuestos indirectos ...	110.000
3. Tasas y otros ingresos ...	48.700
4. Transferencias corrientes	357.961
5. Ingresos patrimoniales ...	195.000
TOTAL ... ..	859.661

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Romanos 20 de marzo de 1982. — El Alcalde, Victorino Merino.

1280

## DUEÑAS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dueñas 12 de abril de 1982. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1272

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 27 de marzo de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para obras de pavimentación y por importe de 1.366.000 pesetas, en el mismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Itero de la Vega 7 de abril de 1982. — El Alcalde, Juan José López.

1269

## LAVID DE OJEDA

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 11 de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	402.216
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.138.988
4. Transferencias corrientes	27.954
TOTAL ... ..	1.569.158

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	264.000
2. Impuestos indirectos ...	140.000
3. Tasas y otros ingresos ...	119.775
4. Transferencias corrientes	652.883
5. Ingresos patrimoniales ...	392.500
TOTAL ... ..	1.569.158

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lavid de Ojeda 22 de marzo de 1982. — El Alcalde, Fausto Pérez.

1279

## POMAR DE VALDIVIA

## EDICTO

Por don César Benito Alcalde, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de crianza y cebo de ganado porcino, en la calle Estación, número 3, de la localidad de Quintanilla de las Torres de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pomar de Valdivia 2 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1226

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 6 de abril de 1982, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	294.268
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.212.853
4. Transferencias corrientes	53.967

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital	16.000
TOTAL ... ..	1.577.088

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	180.031
2. Impuestos indirectos ... ..	45.794
3. Tasas y otros ingresos...	98.617
4. Transferencias corrientes	450.870
5. Ingresos patrimoniales ..	801.776
TOTAL ... ..	1.577.088

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Revilla de Collazos 7 de abril de 1982. — El Alcalde, Clementino Rodríguez.

1281

## TABANERA DE VALDAVIA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1982, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 119/1981, titulada "Pavimentación en Tabanera de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera de Valdavia 10 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1289

## TAMARA DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admite ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Padrón sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos no sujetos al impuesto de circulación.

Idem sobre tránsito de ganado.

Idem sobre desagüe de canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem por el servicio domiciliario de agua potable.

Támara de Campos 6 de abril de 1982. — El Alcalde, Máximo Martínez.

1276

## VILLADA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 1 de marzo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	6.513.264
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.561.584
4. Transferencias corrientes	401.044

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	4.104.905
7. Transferencias de capital	153.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	606.203
TOTAL ... ..	15.340.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	2.901.000
2. Impuestos indirectos ... ..	773.323
3. Tasas y otros ingresos...	2.327.273
4. Transferencias corrientes	4.558.475
5. Ingresos patrimoniales ..	681.200

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.298.729
9. Variación de pasivos financieros ... ..	1.800.000
TOTAL ... ..	15.340.000

Lo que se hace público a los efectos del artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villada 10 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible)

1291

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1982, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas, hasta el cien por ciento sobre referidas cuotas, con efectos del día uno de enero de 1982, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio y siguiendo las normas establecidas por el Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre, se expone al público referido acuerdo por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, a fin de que los interesados puedan formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia 7 de abril de 1982.—El Alcalde, Faustino Macho. 1284

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1982, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Carlos Sánchez Lastra, de la obra número 1/82, titulada "Pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia, 3.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por un importe de cuatro millones de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia 7 de abril de 1982.—El Alcalde, Faustino Macho. 1285

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 5 de abril de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.945.702
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.715.000
3. Intereses ... ..	76.564
4. Transferencias corrientes	1.041.956

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	1.547.401
9. Variación de pasivos financieros ... ..	48.377
TOTAL ... ..	6.375.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	620.000
2. Impuestos indirectos ... ..	460.000
3. Tasas y otros ingresos...	1.530.000
4. Transferencias corrientes	1.794.648
5. Ingresos patrimoniales ...	1.970.352
TOTAL ... ..	6.375.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villaviudas 6 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1290

## Anuncios particulares

## CAJA RURAL COMARCAL DE CARRION DE LOS CONDES

(Sociedad Cooperativa de Crédito)

Por el presente medio se convoca a todos los asociados de esta Entidad, a la 73 Asamblea General anual, que con carácter Ordinario y Extraordinario se celebrará en el Salón de Actos del domicilio Social, el próximo domingo día 2 de mayo, a las once treinta, en primera convocatoria, y a las doce en segunda.

## Asamblea General Ordinaria

## ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de balances y cuentas de resultados, correspondiente al ejercicio 1981.
- 3.º Aplicación de excedentes y acuerdo sobre anticipo sobre retribuciones por intereses de las aportaciones incorporadas al capital social.
- 4.º Ruegos y preguntas.

## Asamblea General Extraordinaria

## ORDEN DEL DIA

Unico.—Renovación parcial del Consejo Rector.

Carrión de los Condes 16 de abril de 1982. — El Presidente del Consejo, Ricardo Merino de la Hoz.

1316